



Prodecon te informa que, si eres persona moral con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas (RECE), en la modalidad IVA e IEPS y te encuentras obligada a presentar el aviso de fusión referido en la regla 7.2.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2023, cuentas con 10 días para presentarlo, a partir de la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio, al ser una obligación diversa al cumplimiento de la obligación fiscal.

Las personas morales que cuentan con el RECE, en cualquiera de sus cuatro esquemas¹, tienen la obligación de presentar ante la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE) del Servicio de administración Tributaria (SAT), dentro de los 10 días posteriores a la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, el aviso de fusión a que hacen referencia las fracciones IV, V y VI de la regla 7.2.1. de las RGCE para 2023.

Al respecto, este *Ombudsperson* fiscal ha tenido conocimiento de la problemática que enfrentan las personas morales fusionantes a las que, al presentar el aviso de fusión referido en la citada regla, la autoridad fiscal les resuelve tenerlo por no presentado, bajo el argumento de que las sociedades fusionadas se encuentran con estatus "ACTIVO" en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), situación que se origina por el plazo diferenciado que tienen los contribuyentes para presentar el aviso de fusión para efectos fiscales; teniendo como consecuencia la cancelación del RECE en la modalidad IVA e IEPS.

Sobre el particular, se requirió a la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos del SAT, la cual informó que, con relación a la fusión de personas morales con RECE, se insta a que la obligación del artículo 27, apartado D, fracciones IX del Código Fiscal de la Federación, es diversa a la de presentar el aviso a que se refiere la regla 7.2.1., primer párrafo fracciones IV, V y VI de las RGCE para 2023, reiterando que el plazo de los 10 días para cumplir esta última, nace exclusivamente cuando exista la inscripción en el Registro Público de Comercio, por así establecerlo, con independencia de la suspensión del plazo a que hace referencia la regla 2.5.25. de Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, al tratarse de dos supuestos legales de distinta naturaleza jurídica, que deben cumplirse conforme a lo establecido en la legislación aplicable sin excepción alguna.

¹Operador Económico Autorizado; Comercializadora e Importadora; Socio Comercial Autorizado, así como IVA e IEPS





Finalmente, refirió que la cancelación del RECE en modalidad IVA e IEPS, no es un acto que se da inmediatamente por el hecho de actualizar alguna de sus causales, en virtud de que la cancelación implica que se inicie y se desahogue un procedimiento diverso al cumplimiento de las obligaciones de la regla 7.2.1. de las RGCE.

Si tienes dudas sobre temas de carácter fiscal, acércate a PRODECON contactándonos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición en los siguientes canales, correo electrónico: atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía telefónica, llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, o si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; a través de nuestro Chat en línea ingresando en [<https://bit.ly/3jMHwAD>]; mediante una Asesoría personalizada remota vía zoom solicitando tu cita en: [<https://187.188.252.59/>] o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: [<https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones>].

